

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier y sus hijos.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2174.

Habiéndose extraviado á D. Juan Barót Ferré, vecino de Vendrell, la cédula personal expedida á su favor en 27 de Diciembre próximo pasado bajo el núm. 933; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 4 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2175.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

##### Circular.

Por el correo de hoy se remiten á las Juntas municipales de los Ayunta-

mientos que se citan en la primera relacion que acompaña á la presente circular los estados que se les pidieron en circular núm. 801 publicada en el *Boletín oficial* del 25 de Abril último; pues al ser examinados se ha observado en ellos varios errores que es preciso rectificar.

Nótase en primer lugar que es excesivo el número de hijos mayores de edad varones y hembras que viven en compañía de sus padres no guardando relacion con el número de mugeres casadas que en los mismos estados figuran; sin duda esto debe ser por que habrán incluido á los hijos casados, y no deben serlo, puesto que figuran en cédula aparte de la de sus padres.

No se explica tampoco porqué razon algunas Juntas municipales han clasificado á los hijos mayores de edad como vecino y otros en las mismas circunstancias como domiciliados.

Otra de las faltas que se notan en alguno de los estados que se devuelven, es el haber dejado de expresar el número de mugeres casadas que viven con sus maridos, dato indispensable y preciso.

Corrijan estos errores ateniéndose para ello á las aclaraciones que en esta circular se dan y á las instrucciones que se publicaron en la mencionada mas arriba y devuélvanlos á la mayor brevedad posible.

La segunda relacion que acompaña es de las Juntas municipales que apesar del tiempo transcurrido y de las repetidas veces que se les han pedido los mismos estados, todavía no los han remitido, por lo cual por última vez les encargo cumplan este servicio en el improrogable plazo de diez dias, advirtiéndole que transcurrido este saldrán comisionados que á expensas de las Juntas los recojan.

Tarragona 4 de Octubre de 1878.—El Gobernador civil Presidente, Ramon de Mazón.

#### Primera relacion que se cita.

|             |                          |
|-------------|--------------------------|
| Alfara.     | Paúls.                   |
| Alió.       | Plá de Cabra.            |
| Botarell.   | Pradell.                 |
| Cabra.      | Pratdip.                 |
| Cambriús.   | Secuita.                 |
| Capsanes.   | Senant.                  |
| Catllar.    | Torroja.                 |
| Gratallops. | Uldecona.                |
| Montblanch. | Vespella.                |
| Montroig.   | Vilanova de Escornalbou. |
| Palma. (La) |                          |

#### Segunda relacion que se cita.

|                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Almóster.          | Pobla de Montornés    |
| Bañeras.           | Poboleda.             |
| Bellvey.           | Prades.               |
| Cabacés.           | Querol.               |
| Capafons.          | Reus.                 |
| Cherta.            | Riba. (La)            |
| Flix.              | Riera.                |
| Gandesa.           | Riudecañas.           |
| García.            | Riudecols.            |
| Llorach.           | Rojals.               |
| Miravet.           | Santa Oliva.          |
| Montmell.          | Tivenys.              |
| Montreal.          | Tivisa.               |
| Mora de Ebro.      | Torre de Fontaubella. |
| Mora la Nueva.     |                       |
| Morera.            | Tortosa.              |
| Nou. (La)          | Ulldemolins.          |
| Núllles.           | Vallfogona.           |
| Pasanant.          | Vilaplana.            |
| Perelló.           | Vilabella.            |
| Pobla de Masaluca. | Vimbodí.              |

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2176.

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.—Anuncio.—Debiendo procederse á contratar por el término de un año el suministro de utensilios para las tropas

y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Valls, provincia de Tarragona, se convoca por el presente á una pública, simultánea y segunda licitacion, que tendrá lugar en esta Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona el dia 11 del actual, á las once de su mañana, estando de manifiesto en dichas oficinas el pliego de condiciones y el de precios límites que deben servir de base á su contratacion. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acompañar á la proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro ascendente á 140 pesetas.

Barcelona 1.º de Octubre de 1878.—Ramon Iranzo.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

#### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de..... núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por el término de un año, prorogable por un mes mas si así conviniere á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama.....pesetas.....céntimos (en letra.)

Por cada litro de aceite.....pesetas.....céntimos (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon.....pesetas.....céntimos (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.ª del referido pliego, segun aparece del talon adjunto.

(Fecha y firma del licitador.)

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE SETIEMBRE DE 1878.

Factoría de subsistencias de Reus.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

| Días | NOMBRES de los vendedores.   | Vecindad.  | Número del justificante. | Cantidad comprada. | Precio de la unidad. Pesetas. | IMPORTE.             |                 |
|------|------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------|
|      |                              |            |                          |                    |                               | Satisfecho. Pesetas. | TOTAL. Pesetas. |
| 27   | CEBADA.<br>José Monseny..... | Reus.....  | 1                        | 300 fanegas.       | 6'84                          | "                    | 2052'00         |
| 27   | PAJA.<br>José Solanas.....   | Canonja... | 2                        | 43 qq. mét.ª       | 8'41                          | "                    | 361'63          |
| "    | LEÑA.                        | "          | "                        | "                  | "                             | "                    | "               |
| "    | HARINA DE 1.ª                | "          | "                        | "                  | "                             | "                    | "               |
| "    | HARINA DE 2.ª                | "          | "                        | "                  | "                             | "                    | "               |
| "    | HARINA DE 3.ª                | "          | "                        | "                  | "                             | "                    | "               |

Reus 30 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoría de utensilios de Tortosa.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

| Días | NOMBRES de los vendedores.    | Vecindad.  | Número del justificante. | Cantidad comprada. | Precio de la unidad. Pesetas. | IMPORTE.             |                 |
|------|-------------------------------|------------|--------------------------|--------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------|
|      |                               |            |                          |                    |                               | Satisfecho. Pesetas. | TOTAL. Pesetas. |
| 24   | ACEITE.<br>Joaquín Figueras.. | Tortosa... | 1                        | 150 litros..       | 1'25                          | 187'50               | 187'50          |
| 24   | CARBON.<br>Manuel Cachot....  | Idem.....  | 2                        | 6 qq. mét.ª        | 8'50                          | 51'00                | 51'00           |
| "    | PAJA LARGA.                   | "          | "                        | "                  | "                             | "                    | "               |
| "    | CENIZA.                       | "          | "                        | "                  | "                             | "                    | "               |

Tortosa 24 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Máximo F. de Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los días, horas y punto, que á continuación se determinan:

| NOMBRES de los cobradores.   | PUEBLOS.               | CONTRIBUCIONES.  | DIAS del mes de Octubre. | HORAS de cobranza.    | PUNTOS donde ha de verificarse. |
|------------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| D. Antonio Ginestá.....      | Sarreal.....           | Territorial..... | Del 8 al 10.             | De 8 mañana á 2 tarde | Casa Consistorial.              |
| » José Roig Torres.....      | Solivella.....         | Idem.....        | Del 5 al 7.              | De 8 id. á 2 id.      | Id. id.                         |
| » El mismo.....              | Espluga de Francolí..  | Idem.....        | Del 13 al 17.            | De 8 id. á 2 id.      | Id. id.                         |
| » Bernardo Galofré Cartaña.. | Guardia dels Prats.... | Idem.....        | Del 14 al 16.            | De 8 id. á 2 id.      | Id. id.                         |

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 4 de Octubre de 1878.—El Director, Saturnino Vilar

Núm. 2178.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos promovidos por D. Manuel de Orovio, de este comercio y vecindad, contra el patron Cristóbal Gornals, se saca á pública subasta, por término de treinta días, la balandra de esta matrícula, surta en este puerto, denominada *Angelita* con todos sus aparejos, lancha y demás útiles que constan en dichos autos, todo lo cual ha sido tasado en doce mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación.

Tarragona veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 2179.

Don Francisco Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente riquisitoria se cita, llama y emplaza á Leonor Altibau (sirvienta que fué en casa de Juan Bosh y Plá, vecino de esta ciudad), natural de Valencia, de estatura regular, gruesa, cara llena, pelo negro, ojos castaños, de unos treinta años de edad, para que dentro del término de nueve días á contar desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra ella me hallo instruyendo sobre haberse fugado con su dueña Rosa Font, de la casa de Juan Bosch; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarada

rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades gubernativas, civiles y militares procedan á la busca y captura de la expresada Leonor Altibau, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado á mi disposición con las seguridades debidas; pues en ello prestarán un importante servicio en obsequio de la buena administración de justicia.

Dado en Manresa á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Toda.—Francisco Suana y Castellet.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2180.

Don José Maduell y Golorons, Juez municipal de la villa de Constantí, partido judicial y provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Espasa y Sans, hijo de Pedro y de Antonia, natural del pueblo de Obesa, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio panadero, de 17 años de edad, residente de esta villa de Constantí, de donde desapareció, para que comparezca en la cárcel de esta villa, á extinguir la condena de tres días de arresto que le fué impuesta en juicio verbal de faltas por lesiones.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), requiero, y en el mio les pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la captura del expresado Martín Espasa y Sans, y caso de ser habido, disponer su conducción con la debida seguridad á este Juzgado municipal para los efectos correspondientes.

Dado en la villa de Constantí á 30 de Setiembre de 1878.—José Maduell.—Por su mandado, Pablo Vallés y Vidal, Secretario.

Sucursal de Tarragona.